



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO (MÉXICO)**

y

FACULDADE DE CIÊNCIAS DO TOCANTINS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO Y POR LA OTRA PARTE LA FACULDADE DE CIÊNCIAS DO TOCANTINS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FACIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CAROLLYNE MOTA TIAGO MOREIRA, EN SUS CAPACIDADES COMO DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "UAEH"

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.



- I. D. El Secretario General M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el estatuto general en los artículos 79 y 80 fracción XII, refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UAEH", y fracción XIII, firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.E. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.F. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.
- II. **DE "FACIT":**
- II.A. El cual es un organismo privado, dotado de capacidad jurídica y personalidad propia, de conformidad con su ley orgánica publicada y vigente.
- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras Instituciones e instancias de la sociedad.
 - El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- II.B. Facultad de Ciencias del Estado de Tocantins, el titular de la Rectoría de la Facultad de Ciencias del Estado de Tocantins está legalmente representado y tiene competencia para ejecutar los actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento y avance de la Universidad, así como el cumplimiento de la misión que le corresponde.
- II.C. Con base en el artículo 207 de la Constitución Federal de Brasil, así como los artículos correspondientes al Estatuto y Reglamento General de la Facultad de Ciencias de Tocantins (FACIT), el Consejo Superior de la Institución eligió a la Prof. Carollyne Mota Tiago Moreira como Decana de la FACIT, según consta en el acta.
- II.D. Lo cual indica que el domicilio legal se encuentra ubicado con sede: Campus Luiz Pires - TO 222, Lote 2A, Gleba Haras Juliana - Barrio Barra da Grota, CEP 77804-970 - Araguaína - Tocantins - Brasil.



III. DE "AMBAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; así como cualquiera otra prevista por las directrices del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, firmado en Brasilia el 29 de julio de 1980. Lo anterior, en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION

La "UAEH" y "FACID" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los convenios específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**.

a) Por la "UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, col. Carboneras, planta baja, edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.

Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 1311/1312 Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "FACID"

Sra. Ana Carolina Cordeiro



Coordinador del Centro de Apoyo a la Internacionalización Acadêmica FACIT Faculdade de Ciências do Tocantins - FACIT

Campus Luiz Pires - TO 222, Lote 2A, Gleba Haras Juliana - Barrio Barra Da Grota, CEP 77804-970 - Araguaína - Tocantins – Brasil.

Teléfono: (63) 99243347 Email: nai@facultadefacit.edu.br

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarios. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucradas en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada convenio específico según considerado apropiado.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

OCTAVA. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

NOVENA. NO VINCULACIÓN LABORAL

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los convenios específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.



DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de **cinco (5) años**, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el convenio. En este caso, sus alcances dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los convenios específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

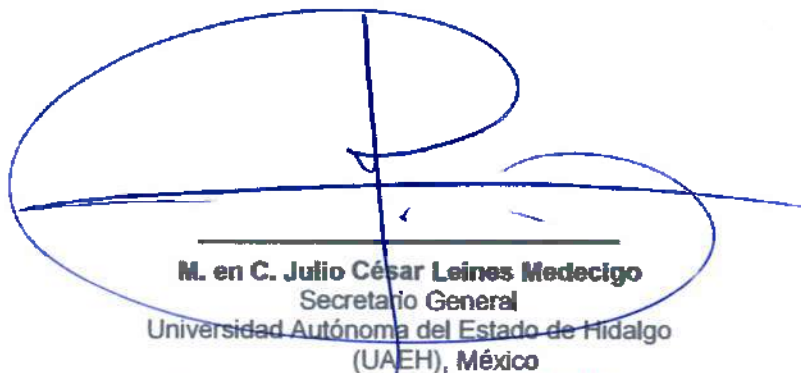
Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de haber leído el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** y de haber sido informadas sobre su contenido, alcance y los efectos legales de cada una de sus cláusulas, las partes involucradas lo firman por duplicado, en inglés y en español. En caso de cualquier disputa, esta se resolverá con base en la versión en inglés.

Las partes involucradas en este Acuerdo lo firman por duplicado, el día 10 de junio de 2025.

Por la "UAEH"

Por "FACIT"



M. en C. Julio César Leines Medecigo
Secretario General
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(UAEH), México

Documento assinado digitalmente
gov.br ANA CAROLINE CORDEIRO DE SOUZA SILVA
Data: 26/06/2025 08:45:42-0300
Verifique em <https://validar.jf.gov.br>

Doutora Carollyne Tiago Moreira
Diretora General
Faculdade de Ciências do Tocantins
(FACIT), Brasil



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA



REVISADO



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ